

CONTRATO DE SUMINISTRO DE FOLIOS FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"** Y POR LA OTRA, **"DATA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA PARA RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALFREDO TAMEZ MARÍN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar con Proveedor de timbres CFDI para realizar el timbrado de la nómina generada por el mismo, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación con **"EL PROVEEDOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 28,874 de fecha catorce de marzo de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 del Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes DAT110315TN0. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 442134*1 con fecha 12 de mayo de 2011.
- II.2 Que el C. Alfredo Tamez Marín, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 28,874 de fecha catorce de marzo de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 del Distrito Federal. El

JURIDICO
S.D.S.

- C. Alfredo Tamez Marín, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que cuenta con los requisitos tecnológicos y de seguridad para operar como proveedor de timbres CFDI.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción de persona moral en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201506011099167.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3642-8, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL PRD" los timbres de CFDI con las características y requerimientos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y demás leyes relativas y aplicables, y que de acuerdo a sus necesidades "EL PRD" le requiera.

Cada timbre CFDI tendrá un costo unitario de \$1.20 (UN PESO 20/100 M.N.), más impuesto al valor agregado, costo que no se modificará durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será en base a las requisiciones de timbres fiscales que realice "EL PRD" y al importe que resulte se le agregará el 16% por concepto de impuesto al valor agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los timbres solicitados, en la forma y la fecha que fije de común acuerdo con "EL PROVEEDOR". Ambas partes convienen en que el pago se efectuará, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del primero de abril del dos mil quince al seis de febrero de dos mil dieciséis.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato podrá prorrogarse por un año más, bastando para ello comunicación por escrito que "EL PRD" realice a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días de anticipación.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la cantidad de timbres fiscales con las características necesarias y especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto,

JURÍDICO
S.G.G.
15/04/15



bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

SÉPTIMA.- Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMAPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este contrato, así como guardar absoluta reserva de la información de los CFDI en términos incluso de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMASEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. ALFREDO TAMEZ MARÍN
APODERADO LEGAL DE
DATA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA PARA
RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.**

Area solicitante: Subsecretaría de Administración /
Coordinación de Recursos Humanos

JURIDICO
SICO